Alcaldía Municipal de MADRID Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
GJC-F-007	VERSIÓN 12	FECHA DE EMISIÓN: 17/07/2026

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	OCTUBRE DE 2026
1.2 SECRETARIA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 EJE:	Cultivando educación, inclusión Social y derechos
1.5 PROGRAMA:	COSECHANDO EDUCACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	**2024254300012** IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
1.8 META DE PRODUCTO:	Meta 35. Implementar en 5 instituciones educativas departamentales, anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa- PROMCE- en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002298/114879_2024254300012-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.2201006.2024012.2.3.2.02.02.009.035.21010

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
Implementación de estrategias en materia de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, primaria, básica y media 2024 - 2028 en el municipio de Madrid, Cundinamarca	**21010 11/12 SGP L.I. OTROS SECTORES**	**$ 10.200.000**
TOTAL		**$ 10.200.000**

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Servicio de atención a los estudiantes de instituciones educativas a través de generación de espacios seguros, fortaleciendo sus redes familiares, sociales, económicas y culturales.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Se benefician 13 mil estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Madrid.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCION:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en su artículo 70, prevé como obligación del Estado adelantar medidas que propendan por el estímulo en la formación cultural y el arraigo por las costumbres y tradiciones Nacionales y Regionales.

El artículo 2° de la Constitución Política prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Según el artículo 287 de La constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, en consecuencia, con el artículo 314 de la misma carta Política establece que en cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del Municipio.
A nivel Nacional es el Ministerio de Educación, quien define, dirige, regula y evalúa, en coordinación con los Gobiernos Regionales, la política educativa y pedagógica nacional y establece políticas específicas de equidad; además debe formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional; funciones que son compartidas con el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Educación Departamental, entidad certificada.

Específicamente el Municipio de Madrid por medio de la Secretaria de Educación en concordancia con la ley 715 de 2001, le corresponde administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad, participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad, dotación y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

En cuanto al Plan de Desarrollo Municipal "***"COSECHANDO CON AMOR POR MADRID"***", es urgente priorizar las acciones encaminadas a fortalecer la educación en el municipio. La Secretaría de Educación del Municipio de Madrid, Cundinamarca, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso, permanencia y calidad del servicio público educativo, así como de promover estrategias pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes del sistema educativo oficial.

En desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Educación viene implementando varios programas, en el marco de la ejecución de la meta 035: Implementar en 5 instituciones educativas departamentales (Serrezuela, Tibaitatá, Antonio Nariño, Tecnológico y San Patricio), anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa- **PROMCE-** en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales; con el objeto de incrementar la calidad educativa en el municipio, y así mismo, realiza convenios con distintas instituciones de educación superior que a su vez ofrecen programas que apuntan al mejoramiento de la calidad educativa en Madrid, todo lo anterior como una estrategia orientada a fortalecer las competencias de la comunidad educativa en las instituciones educativas oficiales del municipio, contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa y a la formación integral.

La ejecución de estos programas requiere del acompañamiento de una persona con formación profesional y experiencia, que permita garantizar la adecuada planeación, desarrollo y seguimiento de las actividades previstas, teniendo como objetivo proponer a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, opciones de proyecto de vida, siendo un puente entre los jóvenes, las Instituciones de Educación Superior y el Gobierno brindando orientación en relación a las ofertas educativas a las cuales pueden acceder.

Igualmente y en articulación con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las políticas educativas territoriales, participar en las diferentes mesas de trabajo en aras de fortalecer la política pública del territorio. Así como garantizar que la política pública sea pertinente, medible y con impacto directo en la juventud madrileña, que incluya enfoque de participación ciudadana, como resultado de ello se proyectarán los documentos requeridos, con la información solicitada por diferentes dependencias. Sin embargo la Secretaría de Educación no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales suficientes ni con la disponibilidad de tiempo requerida para atender de manera directa y especializada las actividades propias del objeto a contratar, lo cual hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en que la Meta 035 presenta, a la fecha, un avance aproximado del setenta por ciento (70 %), lo cual evidencia una ejecución significativa de las actividades programadas, pero también la existencia de acciones pendientes que requieren continuidad, coordinación y seguimiento para alcanzar los objetivos y resultados establecidos para la vigencia. En consecuencia, resulta necesario garantizar la permanencia del apoyo operativo y técnico requerido para desarrollar las actividades restantes, consolidar los avances alcanzados y evitar interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de los compromisos institucionales asociados a la meta.

En consecuencia, se justifica la realización del presente estudio previo, con el fin de determinar la necesidad, conveniencia y viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para la contratación de una persona natural cuyo objeto sea la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROCESOS, PROYECTOS, Y CONVENIOS, EN EL MARCO DE LA META 35 PROMCE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en observancia de los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que de conformidad con la Sentencia C -614 de 2009 se hace la aclaración de la condición de NO PERMANENCIA y de TEMPORALIDAD del Contratista en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta que: "(...) La vigencia del contrato es temporal y, por tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROCESOS, PROYECTOS, Y CONVENIOS, EN EL MARCO DE LA META 35 PROMCE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

B. LINEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ULTIMA VERSIÓN).

1295

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES.

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
20) Dar Cumplimiento a las políticas, protocolos y rutas de prevención, atención y protección frente al acoso sexual laboral adoptados por la Entidad, abstenerse de incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual y dar cumplimiento a la Ley 2365 de 2024, el Decreto 405 de 2025 y demás normas que los modifiquen o reglamenten.
21) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
22) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar acompañamiento, monitoreo y seguimiento al Programa de mejoramiento de la calidad educativa- PROMCE en cumplimiento de la Meta 035, que adelanta la Secretaría de Educación.

2. Proporcionar a los estudiantes de las diferentes IED del municipio, la orientación necesaria con opciones de proyecto de vida, siendo un puente entre los jóvenes, las Instituciones de Educación Superior y el Gobierno en relación con las ofertas educativas a las cuales pueden acceder, En el marco del programa PROMCE

3. Participar en las diferentes mesas de trabajo con la Alcaldía, el Departamento y la Nación, y proyectar la documentación requerida, en aras de fortalecer el programa de mejoramiento de la calidad educativa PROMCE, garantizando el fortalecimiento de la educación en la juventud madrileña, que incluya enfoque de participación ciudadana.

4. Realizar las acciones necesarias para consolidar los convenios interinstitucionales, con Universidades que faciliten el acceso de los estudiantes madrileños a su oferta académica, en cumplimiento de la Meta 35 PROMCE

5. Participar en las actividades y eventos programados por la Administración Municipal y la Secretaría de Educación.

6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto del contrato.

E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios profesionales.

Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación:

TÍTULOS ACADÉMICOS
Título Profesional en Administración de empresas

EXPERIENCIA

Para el perfil requerido es necesario acreditar un (01) año de experiencia profesional.

G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid, Cundinamarca.

J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación....

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

> (...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
> En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.
> Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.
> Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000).** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

B. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera a) Un (1) primer pago proporcional al periodo ejecutado; comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del primer mes, si aplica. b) DOS (02) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000),** cada uno y c) Un (1) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica. Valor QUE Incluye todos los costos a que hubiere lugar de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y baucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%
Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

Nota 1: De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.

Nota 2: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

Nota 3: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

Nota 4: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1- A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil profesional requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una **persona natural con título PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con experiencia profesional de un año.**

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal	1295

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Número del Contrato	CPSP-103-2022
Estado del Contrato	Terminado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PLANES PROGRAMAS, METAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA
Valor del Contrato	47.733.333.33 COP
Forma de pago	Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el ultimo día calendario del primer mes b) Diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre a lo que corresponda, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre, proporcional al periodo ejecutado.
Plazo de Ejecución del Contrato	Cinco meses (5) y veintinueve (29) días
Garantía Única	Cumplimiento del contrato estatal con una cobertura del 10% por el término de ejecución y seis meses más.

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA DE MADRID
Número del Contrato	CPS- 537-2023
Estado del Contrato	Terminado

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ESTABLECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURAR UN MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO QUE PERMITA AL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, GERENCIAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN CONDICIONES DE OPORTUNIDAD, COBERTURA, CALIDAD Y EQUIDAD
Valor del Contrato	$ 30.000.000
Forma de pago	Pagos mensuales 5.000.000
Plazo de Ejecución del Contrato	180 (Días)
Garantía Única	Cumplimiento del contrato estatal con una cobertura del 10% por el término de ejecución y seis meses más

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA MADRID
Número del Contrato	CPSP-536-2023
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR LAS POSIBILIDADES FINANCIERAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MADRID, ORIENTADAS A TRAMITAR LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO ANTE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE
Valor del Contrato	$ 18.385.500
Forma de pago	Mensual $ 5.000.000
Plazo de Ejecución del Contrato	180 (Días)
Garantía Única	Cumplimiento del contrato estatal con una cobertura del 10% por el término de ejecución y seis meses más

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid – tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000),** y como valor total la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)**

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

10.1 GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.
Sin embargo. teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad NO considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X		
Cumplimiento general del contrato		X		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		
Estabilidad y calidad de la obra.		X		
Calidad del servicio.		X		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		
Responsabilidad civil extracontractual		X		

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ **Nombre:** IVÁN DARÍO PÁRAMO H. **Cargo:** ABOGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**Firma:** _____ **Nombre:** MARELVI MUÑOZ BARAJAS **Cargo:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN	**Firma:** _____ **Nombre:** MARELVI MUÑOZ BARAJAS **Cargo:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN